



Poder especial.

Corregido.

En la ciudad de Santa Clara a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho: ante mi el Escrib. público de Cabildo y guerra pareció D. Telesforo Ogona, de este vecindario y capar de obligarse, a quien doy fe como y dijo: que empiese su poder amplio y bastante en tanto sea necesario y por derecho se requiera, a D. Jacobo Godoy, de este mismo vecindario, para que a su nombre y representando su persona, derechos y acciones, lo use especialmente en vender o permutar por el precio o especies mas ventajosas y convenientes, una negra esclava de su propiedad, nombrada Catalina Cuella, como de veinte y dos años de edad y del servicio doméstico, sin acción a redhibitoria ni al cuanto ni-

100
nari, la qual se halla empadronada en
esta ciudad y hubo el exponents por compra
á D. Justo Casanova segun escritura
otorgada en este registo en diez y nueve de
Agosto de mil ochocientos sesenta y siete,
facultándole para percibir el precio de la
negociacion que no llegará á cuatro mil
escudos y para otorgar la correspondiente es-
critura de venta ó permuta haciéndola
adornar con cuantas cláusulas, renuncia-
ciones y requisitos se ofrescan y requieran pa-
ra su perfecta validacion, pues al efecto
desde ahora la aprueba y ratifica en todas
sus partes como si personalmente concu-
riera á su otorgamiento, de modo que pa-
ra nada le falte poder, por que todo el
que se requiere, ese mismo le cubiere sin
limitacion de lo incidente y dependiente
y con las demas facultades de enjuiciar, jurar,
transigir, constituir, revocar constitutos y nombrar
otro con relevacion en forma. Que á la

669
firmura de cuanto otram obliga sus bienes
presentes y futuros y renuncia las leyes
de su favor; y en fe de ello así lo otorgó
y firmó siendo testigos D. Joaquín
Ortado, D. Tomas Ruiz y D. Ma-
nuel Alvarez vecinos presentes. = Felisforo
de Ojeda = Ante mi = Mateo Gutierrez.

Es conforme a la matriz a que me remito; y
a pedimento de parte de paelo el presente el día
del otorgamiento.

